

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR, RELATIVA AL DOCUMENTO “MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE MENGÍBAR (JAÉN) PARA CAMBIO DE USO PORMENORIZADO DE EQUIPAMIENTO “ANTIGUO CINE””.

EXPTE: EAE/JA/021/2021

Vista la solicitud formulada por el ayuntamiento de Mengíbar mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada relativa al documento “MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE MENGÍBAR PARA CAMBIO DE USO PORMENORIZADO DE EQUIPAMIENTO “ANTIGUO CINE””, de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- PRIMERO.-** Con fecha 22/12/2021 tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del documento “MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE MENGÍBAR PARA CAMBIO DE USO PORMENORIZADO DE EQUIPAMIENTO “ANTIGUO CINE””, formulada por el Ayuntamiento de Mengíbar, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- SEGUNDO.-** Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, se remite requerimiento de subsanación del contenido de la misma en fecha 07/07/2022, a través del plataforma SIR Sistema de Intercomunicación de Registros. Dicha documentación es aportada con fecha 15/09/2022.
- TERCERO.-** Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, resulta que el documento de “MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE MENGÍBAR PARA CAMBIO DE USO PORMENORIZADO DE EQUIPAMIENTO “ANTIGUO CINE”” se trata de una modificación que afecta a la ordenación estructural de un instrumento de planeamiento general que no se encuentra entre los supuestos recogidos en el apartado 2.b) del artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- CUARTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el documento “MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE MENGÍBAR PARA CAMBIO DE USO PORMENORIZADO DE EQUIPAMIENTO “ANTIGUO CINE”” se encuentra sometido al trámite de **evaluación ambiental estratégica simplificada**.



FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	03/12/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm2DWXQRTBLPKYQZQP9KXQN2J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO-En aplicación del artículo 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resulta que el documento de “MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE MENGÍBAR PARA CAMBIO DE USO PORMENORIZADO DE EQUIPAMIENTO “ANTIGUO CINE”” se encuentra sometido al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada y que la documentación aportada por el Ayuntamiento de Mengíbar se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

SEGUNDO.-La Disposición transitoria tercera, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece que *“los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley **podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma**”.*

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento

RESUELVE

Admitir la solicitud del Ayuntamiento de Mengíbar de evaluación ambiental estratégica **simplificada** del documento de “MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE MENGÍBAR PARA CAMBIO DE USO PORMENORIZADO DE EQUIPAMIENTO “ANTIGUO CINE”” del municipio de Mengíbar conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, Recurso de Alzada, ante el titular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE
DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo.: María José Lara Serrano

FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	03/12/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm2DWXQRTBLPKYGGZQP9KXQN2J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	